III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 03/07/2025, de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueba la convocatoria para la adhesión de entidades programadoras a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para las temporadas primavera 2026 y otoño 2026. [2025/5527]

El Decreto 44/2022, de 1 de junio, por el que se regula la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, establece en el artículo 11 que la Viceconsejería de Cultura y Deportes convocará el procedimiento para que las entidades programadoras de Castilla-La Mancha que estén interesadas puedan adherirse a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

El procedimiento para la presentación de solicitudes será electrónico, en virtud de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, donde indica que el Portal de artes escénicas y música es la aplicación informática que permite la intercomunicación de todos los agentes participantes en la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, considerándose un punto de comunicación electrónica al cual se puede acceder mediante la clave individualizada correspondiente, considerando asimismo lo indicado en la parte expositiva de dicho Decreto, donde consta que el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha propiciará la realización conjunta de proyectos culturales, buscando por un lado la participación activa de todos los agentes para la dinamización del público y organización de giras, y por otro ser un punto de encuentro virtual para gestores/as culturales y compañías.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 11 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, y el Decreto 108/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. - Objeto de la convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto convocar el procedimiento para que las entidades locales de Castilla-La Mancha puedan solicitar su adhesión como entidad programadora de la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, para participar en la programación de espectáculos de la temporada Primavera 2026, que se desarrollará dentro del período comprendido entre el 07/01/2026 y el 30/06/2026, y de la temporada Otoño 2026, que se desarrollará dentro del período comprendido entre el 01/07/2026 y el 06/01/2027.

Segundo. - Entidades destinatarias. Requisitos y su acreditación.

1. Las entidades destinatarias son los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio (EATIM) de Castilla-La Mancha, definidos como entidades programadoras en el artículo 2.2.a) del Decreto 44/2022, de 1 de junio, por el que se regula la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, podrán adherirse a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha todas las entidades programadoras que dispongan de espacios escénicos, en propiedad, en alquiler o cesión de uso y que reúnan los requisitos siguientes:

a) Estar validados y dados de alta en el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha. En el caso de no disponer de un local en propiedad, se admitirá el alquiler o cesión de un espacio escénico que este dado de alta en el Portal. Si la entidad programadora no dispusiera de un espacio propio ni posibilidad de alquiler de alguno para desarrollar estas actividades, previa solicitud, podrá formar parte de la modalidad «localidad asociada a la Red» en el espacio más próximo que esté adscrito a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, siempre que no diste más de 75 kilómetros.
Para poder dar de alta un espacio escénico, debe cumplir las siguientes características:
1º. Ser un espacio escénico cerrado y cubierto, y contar con el siguiente equipamiento escénico y de recursos humanos:
- Las dimensiones mínimas del escenario deben ser: 7 metros de anchura, 5 metros de fondo y, al menos, 3,5 metros de altura. Cámara negra. Posibilidad de poner la sala a oscuras.

- Los requisitos mínimos de la iluminación de los espacios escénicos deben ser: Potencia: 20 KW con toma/s de corriente. Tensión de acometida 3x380V+N+TT. Sistema de amplificación adecuado al espacio P.A.. Contar con algún sistema homologado para poder enfocar y acceder con seguridad a la equipación lumínica del teatro: genie, escalera.
- Disponer al menos de un camerino con acceso directo al escenario, sin necesidad de pasar por el patio de butacas, que dispondrá de la iluminación adecuada, mesa y sillas. También se contará con un baño de uso exclusivo para la compañía.
- Contar con el acceso necesario para las tareas de carga y descarga.
- Disponer al menos de un/a empleado/a público responsable de la programación de la Red de Artes Escénicas de Castilla-La Mancha en el municipio y de la gestión del espacio, así como garantizar la disponibilidad de otros recursos humanos, fijos o eventuales, necesarios para el desarrollo de la actividad que se programa como personal de carga y descarga, maquinistas, técnicos de sonido e iluminación y técnicos electricistas.
- Contar con personal adecuado en el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, que bien pudiera ser la misma persona responsable de la gestión cultural mencionado en el apartado anterior, haciéndose cargo de cualquier eventualidad que surja durante la actividad.
- El espacio escénico deberá cumplir con las condiciones de seguridad y prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente y con las condiciones de accesibilidad especificadas en el artículo 23 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

2º. Ser un espacio escénico cerrado y no cubierto, que deberá cumplir con las características señaladas anteriormente, excepto la posibilidad de poner la sala a oscuras. Para poder incluir este espacio, previamente se debe haber dado de alta, al menos, un espacio cerrado y cubierto.

b) Tener regulado el precio de las entradas según la normativa correspondiente. Se recomienda establecer un precio de venta al público mínimo de tres euros, salvo campañas escolares y espectáculos de calle, así como excepciones motivadas.

c) Comunicar el presupuesto para confeccionar la programación de espectáculos de cada temporada. Las entidades programadoras deberán indicar su cuantía disponible para la programación en el documento de adhesión.

d) Asumir la responsabilidad inherente al incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas en su correspondiente espacio escénico para el desarrollo de los espectáculos.

e) Asumir la responsabilidad en el cumplimiento de los requisitos de los espacios escénicos, siendo responsable de la suspensión de la actividad por incumplimiento de estos requisitos, no realizándose, en estos casos, aportación alguna de la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha.

3. El requisito establecido en la letra c) del apartado 2 de este mismo ordinal, se acreditará mediante el documento de adhesión de la entidad programadora, conforme al modelo disponible en el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

4. El cumplimiento del resto de requisitos establecidos en el apartado 2 de este ordinal se acreditará mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud con los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que a las entidades solicitantes se les pueda requerir en cualquier momento que aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos o cualquier otra documentación.

Tercero. - Plazo y forma de presentación de las solicitudes. Documentación.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. El Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha se considerará como un punto de acceso electrónico de esta administración conforme al artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y como medio de identificación de los solicitantes de acuerdo con el artículo 9.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante la utilización de la clave concertada e individualizada.

3. Las entidades programadoras que deseen adherirse a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha, deberán cumplimentar el formulario habilitado al efecto en el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (https://artesescenicas.jccm.es/es/), también accesible a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección https://www.jccm.es.

4. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud electrónica de iniciación no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá electrónicamente al interesado para que proceda, en el

plazo de 10 días hábiles, a subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En caso de remitir alguna documentación de forma no telemática se debe tener en cuenta la regulación contenida en el artículo 14.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

5. Si las entidades interesadas no reúnen los requisitos establecidos en esta convocatoria las solicitudes serán inadmitidas, previa resolución dictada en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El documento de adhesión establecido en la letra c) del apartado 2 del ordinal segundo, se realizará mediante el modelo disponible en el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha, firmado por la persona representante legal de la entidad programadora, así como por el Interventor/a de la misma, en su caso. Esta documentación debe ser aportada junto con la solicitud de adhesión a través del Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

Cuarto. - Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Artes Escénicas, Música y Cine de la Viceconsejería de Cultura y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. El órgano instructor una vez examinadas las solicitudes y, en su caso, la subsanación de las mismas procederá a formular la propuesta de resolución provisional.

3. Se publicará en el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha (https://artesescenicas.jccm.es/es/) la propuesta de resolución provisional, dando un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado en la solicitud, sin que dicho aviso tenga efectos de notificación, ni su falta de práctica impida que sea considerada plenamente válida la notificación practicada conforme a lo previsto en esta resolución.

4. Las alegaciones se presentarán a través del Portal de las artes escénicas y música, en la pestaña “Documentación General” correspondiente a la entidad programadora. En caso de presentar varias alegaciones, solo se tendrá en cuenta la última presentada.

5. El órgano instructor, una vez vistas las alegaciones presentadas, elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución del procedimiento.

6. El órgano competente para dictar la resolución del procedimiento será la persona titular de la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

8. El vencimiento del plazo máximo establecido sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la entidad para entender su solicitud desestimada por silencio administrativo.

9. La resolución del procedimiento administrativo, que incluye las solicitudes admitidas, inadmitidas y desistidas, será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha en el apartado de Normativa (https://artesescenicas.jccm.es/es/). La publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, apartados 1 b) y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, se avisará de la publicación a las entidades interesadas en el correo electrónico facilitado en la solicitud, en los términos previstos en el apartado 3 de este ordinal.

10. Contra esta resolución cabrá efectuar requerimiento previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa.

Quinto. - Derechos y obligaciones de las entidades programadoras.

1. Las entidades programadoras que formen parte de la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para la programación de espectáculos de la temporada Circuito 2026 tendrán los derechos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, así como las obligaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 5 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, entre las cuales:

a) Realizar la programación establecida única y exclusivamente en los espacios escénicos incorporados a la Red disponiendo de los recursos necesarios establecidos, salvo en los espectáculos de calle.
b) La programación de la Red no puede incluirse en la programación de fiestas y festejos locales, salvo excepción debidamente motivada.
c) Las entidades programadoras deberán realizar una programación estable teniendo que contratar, al menos, dos espectáculos en cada una de las temporadas, y pudiendo dejar sin programar un importe máximo de 2.000 € de la cuantía total disponible para programar en cada una de las temporadas.
d) Las entidades programadoras deberán realizar un mínimo de contratación de espectáculos de compañías regionales, debiendo destinar al menos el 70 % de la aportación de la Consejería a la programación.
e) Los espectáculos de las compañías o grupos profesionales de Castilla-La Mancha podrán girar con una sola solicitud de contratación por parte de alguna de las entidades programadoras. Los demás espectáculos para poder girar necesitarán un mínimo de dos solicitudes de contrataciones por parte de las distintas entidades programadoras, excepto en los espectáculos encuadrados dentro de las categorías de danza, de circo o aquellos espectáculos interpretados por personas con capacidades diferentes, que podrán girar con una sola petición.
f) Con el fin de promover programaciones estables, cuando se realice la programación de cada temporada se podrán programar dos o más espectáculos en un mismo mes siempre que se realice programación como mínimo en tres meses diferentes de esa temporada.
g) Los municipios que hayan integrado un espacio cerrado y no cubierto de los especificados en el apartado 2 del ordinal segundo, deberán programar en cada temporada en los espacios cerrados y cubiertos, al menos, el 75 % de los espectáculos o de la cuantía de la programación, salvo excepción debidamente motivada. Los espectáculos de calle no están afectados por esta obligación y no computarán para el cálculo de dicho porcentaje.
h) Comunicar cualquier cambio de espacio escénico que se produzca en la programación, a través del Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha. En el caso de que el cambio se produjera de un espacio escénico cerrado y cubierto a un espacio escénico cerrado y no cubierto, la entidad programadora deberá justificar dicho cambio motivadamente por escrito y con antelación suficiente a la fecha programada.
i) Las entidades programadoras adheridas a la Red estarán obligadas a insertar en la publicidad que generen a nivel local, la imagen institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la submarca de Cultura y Patrimonio y la leyenda “Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha”, así como todos aquellos que adicionalmente estime oportunos la Viceconsejería de Cultura y Deportes. Cada temporada, la Consejería facilitará la cartelería y la locución, a efectos de la difusión de las actuaciones de la Red.
j) La entidad programadora tendrá que remitir todos los informes y documentación que le sea solicitada por la Consejería sobre el desarrollo de las actuaciones.

2. Para formalizar los convenios de colaboración a que se refiere el artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, las entidades programadoras deberán cumplir las obligaciones de programación indicadas en el apartado anterior.

Sexto. - Cuantías disponibles para llevar a cabo la fase de programación de los espectáculos.

1. Las entidades programadoras deberán indicar su cuantía anual disponible para la programación en el documento de adhesión, que como mínimo debe ser de 15.000 euros anuales, indicando la cantidad que corresponde a primavera y la que corresponde a otoño. Para garantizar una programación estable, se deberá destinar un mínimo de 7.500 euros en cada una de las temporadas.

2. La cuantía anual indicada anteriormente, se limitará en función del número de habitantes del municipio, no pudiendo sobrepasar las cantidades indicadas en la siguiente tabla:

Municipio (nº de habitantes)	Máxima cuantía anual disponible, que la entidad programadora puede destinar a la programación
Hasta 15.000 habitantes	60.000 €
De 15.001 a 35.000 habitantes	73.333 €

De 35.001 a 60.000 habitantes	90.000 €
Más de 60.000 habitantes	140.000 €

3. En cada temporada la cuantía total disponible destinada a cada entidad programadora para realizar su programación, será la suma de su cuantía disponible incrementada con la cuantía disponible de la Consejería para esa temporada.

4. En cada temporada la cuantía disponible de la Consejería para la programación será un porcentaje de la cuantía total disponible para la programación de esa temporada, indicada por cada entidad en el documento de adhesión, que irá en función del número de habitantes de la entidad programadora. El porcentaje que se aplicará es el indicado en la siguiente tabla:

Entidad programadora (nº de habitantes)	% disponible de la Consejería respecto a la cuantía total disponible para la programación
Hasta 15.000 habitantes	50%
De 15.001 a 35.000 habitantes	45%
De 35.001 a 60.000 habitantes	40%
Más de 60.000 habitantes	30%

5. Cuando la cuantía disponible de la Consejería para todas las entidades programadoras, exceda de su cuantía presupuestaria prevista para cada una de las temporadas, la Consejería comunicará la disminución proporcional de la cuantía disponible que tienen que aportar las entidades programadoras, respetándose, siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, una cantidad mínima de 7.500 euros por cada una de las temporadas.

Séptimo. - Formalización de los convenios.

1. Las entidades programadoras adheridas a la Red de Artes Escénicas y Música de Castilla-La Mancha para la programación de espectáculos de la temporada Primavera 2026 y Otoño 2026, deberán comunicar a la Viceconsejería de Cultura y Deportes los resultados de su programación a través del Portal de artes escénicas y música de Castilla-La Mancha.

2. Una vez conocidas las cuantías necesarias para llevar a cabo la programación de esa temporada realizada por las entidades programadoras, se determinará la aportación de la Consejería, aplicando los porcentajes indicados en el apartado 4 del ordinal sexto y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria. Con las aportaciones correspondientes se procederá a la formalización de los convenios de colaboración a que se refiere el artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio.

3. Las entidades programadoras deberán justificar ante la Consejería el gasto de la totalidad de la programación, en los términos fijados en los convenios de colaboración. Dichos convenios podrán establecer la exigencia de aportación de una memoria con el material de difusión que evidencie la utilización de las imágenes institucionales y logotipos indicados en el apartado 1 letra i) del ordinal quinto de esta convocatoria, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 4 del artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio.

Octavo. - Pago.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 44/2022, de 1 de junio, el pago se realizará conforme a lo establecido en el convenio de colaboración, en dos abonos:

a) Se realizará un pago anticipado del 50 % una vez firmado el convenio. El pago anticipado se realizará en las condiciones establecidas en la autorización emitida por la Dirección General competente en materia de tesorería de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando corresponda realizar dicha autorización aplicando la Orden de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año correspondiente.
b) La Consejería abonará el 50 % restante una vez que la entidad programadora realice la justificación de la totalidad del gasto.

Noveno. - Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. - Efectos.

Esta resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 3 de julio de 2025

La Viceconsejera de Cultura y Deportes
CARMEN TERESA OLMEDO PEDROCHE